



# Asamblea General

Distr. general  
6 de septiembre de 2017  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

36º período de sesiones

11 a 29 de septiembre de 2017

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Brasil

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,  
compromisos voluntarios y respuestas del Estado  
examinado**

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.17-15417 (S) 220917 101017



\* 1 7 1 5 4 1 7 \*

Se ruega reciclar



La República Federativa del Brasil se complace en comunicar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos su apoyo a las recomendaciones formuladas al país durante el tercer ciclo del mecanismo del Examen Periódico Universal (EPU), a excepción de las siguientes, de las cuales el Gobierno del Brasil toma nota: 136.20; 136.99; 136.110; y 136.142. A continuación, figuran las observaciones del Gobierno del Brasil sobre algunas de las recomendaciones que cuentan con su apoyo:

136.9 La reciente aprobación de la Ley de Inmigración, que sustituye el Estatuto de los Extranjeros de 1980, sitúa al Brasil a la vanguardia de la protección de los derechos de los migrantes. La nueva Ley se basa en la garantía de la inclusión social, laboral y productiva de los migrantes, el diálogo social y el rechazo y la prevención de la xenofobia, de conformidad con los principios de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. En relación con el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), véanse las observaciones que se refieren a la recomendación 136.16.

136.15 El proyecto de decreto legislativo núm. 298/2015, sobre la incorporación del Tratado sobre el Comercio de Armas, se está debatiendo en el Congreso Nacional.

136.16 El proyecto de decreto legislativo núm. 627/2017, que se está debatiendo en el Congreso, dispone la internalización del Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos (núm. 189) de la OIT. El Brasil ya ha incorporado en su ordenamiento jurídico leyes que se ajustan al Convenio. La Enmienda Constitucional núm. 72/2013 establece para los trabajadores domésticos los mismos derechos de que disfrutaban los otros trabajadores. Además, se ha aprobado la Ley Complementaria núm. 150/2015, por la que se regula la Enmienda Constitucional núm. 72/2013.

136.17 Para que la ratificación del Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación (núm. 87) de la OIT sea plenamente efectiva, deben producirse cambios en las leyes y reglamentos sindicales, así como en la Constitución Federal. Se están debatiendo dos proyectos en el Congreso Nacional: el Decreto Legislativo núm. 16/1984, por el que se aprueba el texto del Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación (núm. 87), y la propuesta de enmienda constitucional (PEC) núm. 369/2005, que elimina los obstáculos constitucionales a la ratificación. En relación con los derechos de los trabajadores migrantes, véanse las observaciones que se refieren a la recomendación 136.9.

136.32 El Plan Nacional de Estudios del Brasil, marco teórico y metodológico para la educación en seguridad pública, se estructura en torno a cuatro ejes, entre ellos los titulados “ética, ciudadanía, derechos humanos y seguridad pública” y “diversidad étnica y sociocultural, conflictos y seguridad pública”. Con respecto a los homicidios por oponer resistencia, los esfuerzos para evitarlos han sido constantes, pero es preferible no fijar un porcentaje de reducción.

136.36 La Ley núm. 12.288/2010, también conocida como el Estatuto para la Promoción de la Igualdad Racial, establece medidas para garantizar a los afrodescendientes la igualdad efectiva en cuanto a las oportunidades y los derechos individuales, colectivos y de las minorías étnicas, y para luchar contra la discriminación y otras formas de intolerancia étnica. Se ha incorporado una perspectiva de género a estas medidas, que velan por la igualdad de oportunidades.

136.39 El proyecto de ley núm. 6.424/2013, que establece para los servicios de atención de la salud la obligatoriedad de denunciar los casos de violencia contra personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero (LGBT), se está debatiendo en el Congreso Nacional.

136.40 Los proyectos de ley núm. 7.582/2014 y 310/2014, que se están debatiendo en el Congreso Nacional, prevén la penalización de los delitos de discriminación o prejuicios motivados por la orientación sexual o la identidad de género.

136.67 Véanse las observaciones relativas a las recomendaciones 136.39 y 136.40. En relación con la integración de la educación en materia de derechos humanos en los planes de estudios, la recomendación está contemplada en dos políticas del Gobierno del Brasil: el Pacto Universitario de Derechos Humanos y el proyecto “Una Escuela Protectora”.

136.74 El Gobierno federal transfiere a las entidades federativas fondos para el mantenimiento del sistema penitenciario. En virtud de la Ley por la que se establece el Sistema Nacional para Combatir y Prevenir la Tortura (Ley núm. 12.847/2013), el Gobierno federal deberá promover, orientar y apoyar la creación de comités y mecanismos regionales, de cuyo establecimiento efectivo es responsable cada entidad federativa. A fin de facilitar el diálogo, las entidades federativas pueden unirse al Sistema Nacional.

136.75.

a) El Brasil reconoce la necesidad urgente de mejorar el sistema penitenciario. En enero de 2017 se creó la Comisión para la Reforma del Sistema Penitenciario Nacional, cuyos 34 miembros son representantes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como de la sociedad civil. La Comisión evalúa el sistema penitenciario nacional, supervisa la aplicación del Plan Nacional de Seguridad Pública con respecto a la modernización y la racionalización del sistema, y formula propuestas para su reforma.

b) El Brasil tiene cuatro prisiones federales en funcionamiento, una en construcción y otras cinco que aún no se han construido. No existen indicios de que haya hacinamiento en las cárceles del Sistema Penitenciario Federal, que en la actualidad se encuentra en su 11º año de funcionamiento. La Ley núm. 11.671/2008 dispone que las prisiones federales deben funcionar con un número de reclusos menor al de la capacidad total.

c) Con respecto a los sistemas a nivel estatal, el Gobierno federal promueve políticas de mejora, en colaboración con los gobiernos locales. Entre 2007 y 2016 se crearon 16.534 plazas. El Gobierno federal gestiona en la actualidad la construcción y la ampliación de 105 instalaciones, lo que dará lugar a 43.444 nuevas plazas.

d) El Gobierno federal proporciona con toda facilidad modelos de proyectos arquitectónicos y de ingeniería, así como hojas de cálculo de presupuestos para la construcción de instalaciones penitenciarias para hombres y mujeres adaptadas a todas las regiones bioclimáticas del país, de conformidad con los requisitos para la humanización de las condiciones de reclusión. En la actualidad se está preparando un proyecto para la construcción de instalaciones para reclusos en régimen semiabierto.

136.78 El Estado ha adoptado una serie de medidas para reducir la población penitenciaria, entre las que destacan las siguientes: un aumento del número de plazas para reclusos en régimen semiabierto; las audiencias sobre la detención preventiva; el control electrónico; la aplicación de medidas y penas alternativas; y la aplicación del Plan Nacional de Seguridad Pública.

136.85 En virtud del Decreto núm. 6.085/2007 se aprobó en el Brasil el marco jurídico para el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Este año, el Brasil se unirá al Grupo de Amigos de las Reglas Nelson Mandela durante el 26º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas.

136.87 Véanse las observaciones relativas a la recomendación 136.74.

136.90 Actualmente se está elaborando una política nacional para promover la diversidad en el sistema de justicia penal. Para este fin, y en colaboración con las

Naciones Unidas, el Gobierno federal ha contratado servicios de asesoría técnica especializada. El primer resultado es el documento titulado “Postulados y Principios de la Política Nacional de Diversidad en el Sistema de Justicia Penal”, disponible en el sitio web del Ministerio de Justicia.

136.94 Las políticas públicas del Gobierno del Brasil están encaminadas a proteger a los grupos sociales más vulnerables. Con respecto a las mujeres encarceladas, en abril de 2017 se aprobó la Ley núm. 13.434/2017, que dedica un párrafo entero al artículo 292 del Código de Procedimiento Penal del Brasil, en el que se prohíbe esposar a las mujeres embarazadas durante los preparativos para el parto y durante el mismo, así como durante el puerperio.

136.101 Tras su establecimiento en el Distrito Federal, el Programa de Audiencias sobre la Detención Preventiva comenzó a funcionar en las 27 entidades federativas el 14 de octubre de 2015.

136.104 Además de la Oficina del Defensor del Pueblo, que funciona a nivel federal, las 27 entidades federativas disponen de servicios de defensa pública a nivel estatal.

136.105 En 2016, el proyecto de ley núm. 554/2011 fue aprobado por el Senado Federal, y está siendo debatido por la Cámara de Representantes como proyecto de ley núm. 6.620/2016. A través del Fondo Penitenciario Nacional, el Gobierno federal financia los Centros Integrados para Sanciones Alternativas, así como los Centros de Control Electrónico. El Gobierno federal ya ha establecido asociaciones con 19 estados para poner en marcha los Centros Integrados, con una inversión total de 36 millones de reales durante los últimos seis años. Conviene destacar asimismo la publicación, el 28 de abril de 2016, de la Disposición Legislativa núm. 495 del Ministerio de Justicia, por la que se crea la Política Nacional de Sanciones Alternativas con el fin de elaborar medidas, proyectos y estrategias para combatir el encarcelamiento masivo y ampliar la aplicación de penas alternativas con un enfoque restaurativo, como sustitutivo del encarcelamiento.

136.114 El Programa para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos se aplica en todo el país. Por norma general, las leyes y los reglamentos del Brasil otorgan a los estados federados la facultad de investigar y enjuiciar delitos. En casos excepcionales, la Fiscalía puede solicitar que la jurisdicción de un tribunal local sea transferida a la de un tribunal federal.

136.115, 136.116, 136.118 y 133.121.

Véanse las observaciones relativas a la recomendación 136.114.

136.124 El Gobierno del Brasil prosigue sus esfuerzos para erradicar todas las formas contemporáneas de esclavitud. La puesta en marcha del Grupo Especial de Inspección Móvil para combatir las formas contemporáneas de esclavitud constituye una buena práctica, reconocida por la comunidad internacional. Dada su experiencia, el Brasil ha ofrecido a otros países cooperación técnica en este ámbito.

136.127 El Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso de la OIT está siendo debatido por el Ejecutivo en el Brasil, y se someterá al Congreso Nacional. Se están tramitando diversas iniciativas jurídicas para erradicar el trabajo forzoso, que están en plena conformidad con el Protocolo. Además, el Brasil es parte en los principales convenios y convenciones en esta esfera: el Convenio sobre el Trabajo Forzoso (núm. 29) y el Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso (núm. 105) de la OIT; la Convención de las Naciones Unidas sobre la Esclavitud, de 1929; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y el Protocolo de Ginebra para modificar la Convención sobre la Esclavitud.

136.130 Además de las medidas encaminadas a combatir el trabajo en condiciones similares a la esclavitud, el Gobierno del Brasil ofrece vías para la reintegración y la prevención en su Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo en Condiciones de Esclavitud, que contempla medidas para la preparación profesional, la atención psicosocial y la reintegración en el mercado de trabajo. El Registro Único de

Programas Sociales incluye medidas para facilitar la integración de personas rescatadas en programas públicos especialmente adaptados a sus necesidades.

136.148 La Enmienda Constitucional núm. 287/2016, sobre la reforma del Sistema de Seguridad Social, está siendo debatida en el Congreso y mitigará las distorsiones que entraña la concentración de ingresos. Esta reforma ayudará a reducir la desigualdad mediante la aceleración de la convergencia entre los regímenes tributarios de los sectores privado y público, el establecimiento de una edad mínima de acceso a las prestaciones, la reducción de las prestaciones a las personas con rentas más altas y el mantenimiento de los pagos destinados a las personas más pobres.

136.155 La Enmienda Constitucional núm. 95/2016 garantiza un nivel mínimo de gasto gubernamental en atención de la salud. En 2017, un cambio en el método de cálculo dio lugar a un aumento efectivo del gasto mínimo para medidas y servicios de salud pública, que se incrementó en aproximadamente 10.000 millones de reales al pasar del 13% al 15% de los ingresos corrientes netos y ascendió a un total de 114.000 millones de reales.

136.156 El Sistema Único de Salud (SUS) garantiza el acceso universal con atención completa en todos los niveles de complejidad, sobre la base del principio de la promoción de la igualdad, que tiene en cuenta consideraciones étnicas, raciales y de género.

136.158 El Estado del Brasil seguirá garantizando el aborto en condiciones de seguridad para todas las mujeres con arreglo a las condiciones de la ley vigente en el país, a saber, en los casos de embarazo por violación, si no hay otra forma de salvar la vida de la mujer embarazada, y en los casos de fetos anencefálicos.

136.160 Véanse las observaciones relativas a la recomendación 136.158.

136.161 Véanse las observaciones relativas a la recomendación 136.158.

136.177 La Ley núm. 11.340, que se conoce como la Ley Maria da Penha, se aplica en el Brasil desde 2016 y ha creado mecanismos para prevenir la violencia doméstica y familiar contra las mujeres, de conformidad con la Constitución Federal y los instrumentos internacionales al respecto. En 2015 se alcanzó un nuevo hito cuando el feminicidio fue incluido en la ley como una forma agravada de homicidio (Ley de Feminicidio, núm. 13.104/2015). Entre 2015 y 2016 se pusieron en marcha directrices nacionales para investigar, enjuiciar y juzgar, con una perspectiva de género, las muertes violentas de mujeres en cinco entidades federativas. Otros tres estados han iniciado el proceso para aprobarlas. Además, el Gobierno federal promueve medidas de generación de ingresos para las mujeres económicamente vulnerables.

136.181 En las observaciones relativas a la recomendación 136.177 debería incluirse una referencia al Programa *Mulher, Viver Sem Violencia* (“Mujer, vive sin violencia”), cuyo objetivo es crear lo que se conoce como *Casas da Mulher Brasileira* (hogares para mujeres del Brasil) en las 27 entidades federativas. Ya hay tres hogares en funcionamiento, y otros cuatro se encuentran en la fase final de la construcción. El Gobierno federal también lleva a cabo, campañas de concienciación. Existe asimismo un teléfono de emergencia para denunciar casos de violencia contra las mujeres, el *Disque 180* (el número 180).

136.206 Actualmente se debaten dos propuestas de enmienda constitucional en el Congreso Nacional, foro democrático por excelencia para esta actividad: la PEC núm. 15/2015, en el Senado Federal, y la PEC núm. 32/2015, en la Cámara de Representantes.

136.221 La concesión del derecho constitucional a las prestaciones de la seguridad social se basa en los principios de igualdad y universalidad. Actualmente, el 69,2% de los 80,3 millones de personas inscritas en el Registro Único de Programas Sociales del Gobierno federal, la principal herramienta para la identificación y la focalización de las políticas para las familias de ingresos bajos, son afrodescendientes.

---